Trabajo	**ANEXO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN**	Trabajo

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según lo establecido en la Constitución Política, artículo 1°, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran la República y en la prevalencia del interés general; es también precepto, del mismo tenor constitucional, lo dispuesto en el artículo 13 el cual establece que: *"todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"* y, el Artículo 100 prevé que *"los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley"*.

El artículo 1° del Decreto 4108 de 2011, establece que son objetivos del Ministerio del Trabajo: *"la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y* ***el trabajo decente****, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la ***formalización laboral, la protección a los desempleados,*** *la formación de los trabajadores,* ***la movilidad laboral,*** *las pensiones y otras prestaciones."*[1]

Adicionalmente, el numeral 18 del artículo 2° del citado Decreto, señala como una de las funciones del Ministerio del Trabajo "*formular, implementar y evaluar, en coordinación con las entidades correspondientes, la política en materia de migraciones laborales"*.

El artículo 13 de la mencionada norma, establece como funciones de la Dirección de Generación y Protección al Empleo y Subsidio Familiar, entre otras, las siguientes: *"1. Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo. (…) 4. Diseñar y evaluar los lineamientos de política, planes y programas que permitan mejorar la pertinencia de los servicios de empleo públicos y privados, con el fin de facilitar la movilidad laboral y generar esquemas de gestión del empleo eficientes. (…) 9. Establecer un enfoque diferencial en el diseño e implementación de las políticas de protección a la población vulnerable en materia de sus competencias. Artículo 14. Establece las funciones de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Propectiva Laboral, la cuales indica: (…) 9. Diseñar e implementar, en coordinación con las entidades competentes, metodologías de análisis de información sobre la gestión migratoria laboral (…)"*

[1] Artículo 1 del Decreto 4108 de 2011, disponible en https://shorturl.at/g2wMq

Igualmente, el artículo 18 de dicho ordenamiento, establece las funciones de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, entre las cuales se encuentran: *"(…) 12. Proponer los mecanismos para implementar la política, planes y programas en materia de migraciones laborales y temporales, y el adecuado tratamiento, respeto y acogida integral de los trabajadores migrantes y sus familias. (…) 14. Canalizar, gestionar, hacer seguimiento y controlar las ofertas de empleo para la contratación de trabajadores en el exterior y de extranjeros en el país, en coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y demás actores que ejercen la intermediación laboral. (…) 16. Proponer y coordinar los mecanismos de prevención de la explotación laboral. 17. Proponer y coordinar, en colaboración con las demás autoridades competentes, los mecanismos de prevención de la trata de personas y el tráfico de migrantes (…)*.

Por otro lado, el artículo 24 *ibidem*, establece las funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo, entre las cuales encontramos: *"1. Proponer, dirigir y coordinar las políticas sobre protección de las condiciones del trabajo, salarios y prestaciones, relaciones individuales y colectivas del trabajo, cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y los que se derivan de su ejercicio, en coordinación con las demás entidades competentes. (…) 3. Asesorar en la definición de políticas, planes y programas para dar cumplimiento a las normas reguladoras de los derechos fundamentales, individuales, colectivos y de seguridad en el trabajo, con particular atención en las poblaciones vulnerables. 4. Dirigir propuestas que desarrollen los convenios y tratados internacionales en materia de derechos fundamentales del trabajo. (…) 9. Proponemos normas y procedimientos con el objeto de lograr el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y respeto de los derechos fundamentales a los jóvenes trabajadores, personas con discapacidad, poblaciones Indígenas, Rom, comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras, adultos mayores, trabajadores sexuales, población LGBTI, y en general todas aquellas comunidades que por su situación o condición puedan verse discriminadas o vulneradas, con énfasis en el sector rural (…)"*.

El artículo 10 *ejusdem*, establece las funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, entre las cuales se relacionan con este memorando de entendimiento y son las siguientes*: "(…) 2. Fomentar acciones de cooperación internacional en coordinación con las dependencias del Ministerio y del sector. 3. Proponer las áreas prioritarias de cooperación, metodologías, criterios de selección y evaluación, y los términos de la cooperación técnica internacional, en los temas de competencia del Ministerio. 4. Recibir, analizar y consolidar los programas y proyectos de cooperación internacional del Ministerio del Trabajo y del Sector en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación. (…) 6. Gestionar ante los organismos competentes las solicitudes que en materia de cooperación internacional presente el Ministerio y las entidades del Sector.(…) 8. Realizar las acciones necesarias para apoyar y atender las relaciones con la Organización Internacional del Trabajo – OIT y demás organismos internacionales en materia de trabajo y empleo, de conformidad con las directrices del Ministro y del Gobierno Nacional. (…) 11. Adelantar los estudios y análisis que se requieran para la aplicación de la política adoptada en materia laboral en el marco de los convenios internacionales. (…)".*

El artículo 39 de la Ley 2136 de 2021[2] indica que *"El Gobierno Nacional fomentará la integración socioeconómica de los migrantes, retornados y las comunidades de acogida, con un enfoque diferencial y territorial, como oportunidad de desarrollo económico para el país"*. De igual manera, el artículo 40 resalta que el Gobierno Nacional promoverá la inserción en el mercado laboral de la población migrante, bajo principios de trabajo decente, a partir de la identificación de necesidades de los diferentes sectores de la economía[3].

Dicho ordenamiento jurídico le impone al Ministerio del Trabajo la implementación de *"las normas, procedimientos, técnicas, instrumentos encaminados a orientar la política en materia de migraciones laborales, en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia"*.

Ahora bien, el CONPES 4100 *"Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país"*[4] establece como objetivo general el *"Adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultural de la población migrante venezolana de manera que se materialice la contribución de este grupo social al desarrollo y la prosperidad del país en los próximos diez años"*.

En la línea de acción 3 del CONPES 4100 se establece que corresponde al Ministerio del Trabajo *"diseñar e implementar una estrategia de movilidad territorial entre las zonas de alta concentración de población migrante venezolana y aquellas de baja concentración; desarrollar espacios de articulación con el sector empresarial que fomenten la generación de empleo y el desarrollo local de aquellas zonas de mayor recepción de migrantes venezolanos en el país"* y otras medidas tendientes a la promoción de la vinculación laboral de la población migrante y la protección de sus derechos laboral.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida",* en el marco de la Seguridad Humana y la Justicia Social, corresponde al Ministerio del Trabajo la formación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente5, como una herramienta de transformación del mercado laboral que contribuya al fortalecimiento de los derechos fundamentales del trabajo para las personas migrantes a través de la promoción de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, la generación del empleo formal, el emprendimiento, la asociatividad, el acceso al sistema de protección social y la eliminación de la discriminación laboral, para toda la población residente en Colombia, incluyendo los migrantes.

En cumplimiento de las obligaciones citadas en el marco normativo presentado anteriormente y considerando el contexto fáctico, de alto número de personas migrantes que tienen necesidades de acceso a trabajo decentes y dignos, el Ministerio del Trabajo ve la necesidad de generar alianzas con actores con amplia trayectoria en la gobernanza y gestión de la

[2] Por la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168067

[4] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4100.pdf

[5] Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", componente de transformación de Seguridad y Justicia Social, página 132. Consultar en: https://shorturl.at/L36tc

migración laboral. Particularmente, el Ministerio del Trabajo necesita un aliado que contribuya a adaptar las políticas de trabajo decente, fomento del empleo, movilidad laboral interna e internacional, protección de los derechos laborales, lucha contra la trata y tráfico y discriminación en los entornos laborales; al contexto y necesidades de la población migrante o en movilidad humana en Colombia, incluyendo migrantes internacionales con vocación de permanencia, transfronterizos, retornados, población desplazada víctima del conflicto o por desastres naturales.

De acuerdo con Migración Colombia, a junio de 2024, 2.811.570 migrantes venezolanos se encontraban en Colombia. De estos, 1.950.405 cuentan con Permiso por Protección Temporal (PPT) o cédula de extranjería (CE), y 344.033 estaban en el proceso de conseguir el PPT. El total de la población venezolana regularizada y por regularizar suma 2.294.449, equivale al 4.4% del total de los habitantes en Colombia y es una cifra equivalente al total de los habitantes de Cali, la tercera ciudad más grande del país.

La séptima ronda de Pulso de la Migración del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 80,6% de la población migrante venezolana tiene la intención de permanecer en Colombia el próximo año, un 14,3% no lo sabe o lo está pensando y el restante piensa en trasladarse a otro país o regresarse a Venezuela.

De igual forma, de acuerdo con las cifras del Registro Único de Retorno del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde 2013 hasta 2022, se registraron 44.931 solicitudes de retorno, de las cuales 31.991 fueron aprobadas[6]. Sin embargo, de acuerdo con estimaciones del gobierno, la cifra de colombianos retornados puede ser mayor a las 300.000 personas.

La población migrante que se encuentra en Colombia y tiene vocación de permanencia experimenta dificultades para acceder al mercado laboral en condiciones de trabajo decente. Según información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)[7] elaborada por el DANE, el 10.3% de la población económicamente activa migrante venezolana se encontraba en desempleo, el 77% de la población ocupada se encontraba en informalidad laboral, un 80% de los trabajadores migrantes no tenía un contrato escrito y un 81% no tenían cobertura en salud y cobertura en pensiones. Por tanto, gran parte de la población económicamente activa no tiene acceso a un empleo que cumpla con los estándares de un trabajo decente.

La Organización Internacional paras las Migraciones (OIM), creada en 1951, es el principal organismo de las Naciones Unidas dedicado a la gestión integral de la migración. Se encarga de apoyar a sus países miembros, incluyendo Colombia, a desarrollar una gestión ordenada, segura y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios; y ofrecer asistencia humanitaria y **soluciones duraderas** a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas. En el marco de las soluciones

[6] Fuente: Registro Único de Retorno – RUR Ministerio de Relaciones Exteriores

[7] Gran Encuesta Integrada de Hogares, promedio móvil julio 2023 – junio 2024. Microdatos disponibles en: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/819/get-microdata

duraderas, la OIM promueve la integración económica en los territorios de acogida, fortaleciendo los medios de vida de las poblaciones en movilidad, con alternativas de acceso al trabajo decente, emprendimiento e inclusión financiera.

La OIM reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural de los países de acogida, así como el respeto del derecho a la libertad de movimiento de las personas, en cumplimiento con la declaración universal de los derechos humanos y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Adicionalmente, ayuda a la institucionalidad pública y privada a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo, prevenir las posibles tensiones sociales en la interacción de migrantes y las comunidades de acogida y potenciar los beneficios de la migración en el consumo, inversión y el desarrollo económico local.

Como organización, la OIM cuenta con estructura enorme y descentralizada, teniendo más de 440 oficinas en 150 países de todo el mundo, lo que la hace única en su campo de acción, tiene dependencias encargadas principalmente de formular estrategias y planes de acción regionales y de prestar apoyo programático y administrativo a los países afectados por el fenómeno migratorio. Desde su creación, se ha especializado en analizar la problemática migratoria y las tendencias emergentes, así como en planificar, desarrollar y ejecutar proyectos y programas en respuesta a las cuestiones y tendencias señaladas, por lo que el aporte de este organismo en términos de experiencia e idoneidad se convierte en una característica fundamental para su escogencia.

Actualmente, la OIM trabaja con un presupuesto operativo anual cercano a mil millones de dólares y cuenta con una planta de 5.400 funcionarios en 150 países. La OIM ha trabajado con cientos de gobiernos y la sociedad civil para avanzar en la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración, y defender la dignidad y el bienestar humano de los migrantes.

La OIM es pionera en la detección, análisis y tratamiento de temas como: - Migración y desarrollo; - Migración facilitada. - Migración reglamentada. - Migración forzada. Entre las actividades de la OIM que abarcan estas esferas cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, el debate político y orientación, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género en la migración.

Por medio del Departamento de Gestión de la Migración, la OIM trabaja en el desarrollo de una guía de políticas para ser usada en terreno, formular las estrategias globales, establecer las normas y el control de calidad, gestionar el conocimiento en relación con la incorporación de los sectores de la migración, incluida la migración laboral y facilitada, la migración y el desarrollo, la lucha contra la trata de personas, el retorno voluntario asistido, migración y salud, la asistencia a migrantes vulnerables, la inmigración y la gestión de fronteras, así como el fortalecimiento institucional global en materia de gestión migratoria.

Adicionalmente, se encarga de gestionar el Fondo de la OIM para el Desarrollo. Este departamento tiene a su cargo la evaluación, aprobación y gestión de proyectos multirregionales y mundiales. Igualmente, vigila la supervisión técnica de expertos en las

Oficinas exteriores, en materia de evaluación y aprobación de proyectos. Además, se ocupa de las relaciones operacionales con asociados pertinentes gubernamentales, multilaterales y del sector privado e industrial, en coordinación con el Departamento de Cooperación Internacional y Partenariados.

La OIM también realiza y apoya investigaciones para guiar e informar las políticas y prácticas migratorias. La generación de datos y la investigación están diseñadas para mejorar la ejecución de programas de gobernanza de la migración y contribuir a una mejor comprensión de los patrones y procesos migratorios, así como los vínculos entre la investigación sobre migración y las políticas públicas para su gestión. La investigación también consolida el papel de la OIM como editor de resultados de investigación aplicada, incluso a través de la publicación insignia de la OIM, el Informe sobre la Migración Mundial, los artículos publicados en la Serie de Investigación sobre la Migración y los Perfiles de Migración de la OIM.

Por su amplia experiencia a nivel internacional y local en la gobernanza de la migración y el desarrollo de planes, proyectos y estrategias de atención humanitaria e integración socioeconómica para la población refugiada y migrante residente en Colombia, así como su capacidad operativa y financiera de respuesta en Colombia, se considera que la OIM es un aliado estratégico para desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer la gobernanza laboral de la migración en Colombia e implementar estrategias de inclusión laboral, empleabilidad, protección de las derechos laborales, adaptadas a las necesidades particulares de la población migrante residente en Colombia.

Es importante mencionar que, mediante la articulación con la OIM se podrá socializar las acciones y estrategias adelantadas de manera conjunta visibilizando las barreras para la empleabilidad y formas para su mitigación, en la búsqueda de mejoras en los procesos de empleabilidad de los trabajadores migrantes en Colombia, la facilitación de su integración socio laboral, la protección de sus derechos y garantías laborales y la prevención de la xenofobia en entornos laborales.

En conclusión, para el Ministerio del Trabajo es estratégico contar con el apoyo de una Organización de tal magnitud, que cuente con una capacidad, experiencia e idoneidad técnica y operativa en temas migratorios como la que tiene la OIM. Concretamente, esta organización se destaca en el desarrollo de actividades de integración económica, especialmente en inclusión, migración y movilidad laboral[8]; coordinación interinstitucional para fortalecer la gobernanza y gestión de la migración con propósitos de desarrollo; articulación e incidencia con el sector privado; presencia territorial operativa para el desarrollo de proyectos relacionados con migración y desarrollo; sistematización e implementación de buenas prácticas acordes a

[8] Colombia ha sido el principal receptor de esta migración proveniente de Venezuela, teniendo para junio del 2023 aproximadamente 3 millones de personas provenientes de Venezuela (Migración Colombia, 2023), lo que corresponde a un poco más de la tercera parte de los migrantes venezolanos en el mundo, y concentrando un millón más de migrantes que Perú, y 4,6 veces más que Estados Unidos, que son el segundo y tercer país con mayor agrupación de esta población. Adicionalmente, a mayo de 2023, se reportan 40.901 colombianos retornados. Dentro de las poblaciones de difícil colocación se encuentran las personas migrantes provenientes de Venezuela, es decir, migrantes venezolanos y colombianos retornados de ese país; la coyuntura por la cual atraviesa esta población y la nación hace necesario generar estrategias para promover su integración.

estándares internacionales en materia de migración; diseño de estrategias de consecución de recursos para fortalecer el ecosistema de migración laboral; entre otros aspectos que son de sumo interés del Ministerio del Trabajo. Ninguna otra entidad de cooperación internacional tiene unas competencias tan claras en materia de la migración y una capacidad operativa, técnica y financiera que la respalde como la que tiene la OIM.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA COOPERACIÓN:

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Ministerio del Trabajo y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.

2. El Ministerio del Trabajo y la OIM acuerdan que las actividades relacionadas con la promoción de la empleabilidad, el trabajo decente y la protección de los derechos laborales, con enfoque de género, etario y diversidad sexual, para la población migrante o en movilidad humana — migrantes internacionales con vocación de permanencia, transfronterizos, colombianos retornados, emigrantes nacionales, desplazados internos víctimas del conflicto, excombatientes, desplazados por desastres naturales o el cambio climático —, así como el fortalecimiento de la gobernanza laboral de la migración, serán coordinadas, en la medida de lo posible, con el fin de propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas. Cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.

3. Cada Parte se esforzará, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, para responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que se establecerán conjuntamente.

4. Este Memorando de Entendimiento (MDE) refleja el acuerdo de las Partes de cooperar sobre una base no exclusiva, dicho acuerdo se expresa de buena fe, pero sin la creación de ninguna obligación legal o la asunción de responsabilidad por parte de cualquiera de ellas. Ningún tercero obtendrá ningún beneficio legal de este MDE.

3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

El Ministerio del Trabajo y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.

Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de las Partes, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

4. ESFERAS DE COOPERACIÓN:

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

a) Implementación de acciones conjuntas entre el Ministerio del Trabajo y la OIM para fortalecer la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana, tales como la promoción y facilitación del diálogo intersectorial, sistematización y difusión de buenas prácticas acordes con estándares internacionales, el desarrollo y transferencia de herramientas y tecnologías, la revisión y elaboración de marcos normativos, y otras actividades de asistencia técnica.

b) Implementación de estrategias de movilización de recursos para el desarrollo de proyectos que fortalezcan la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana, y que contribuyan a soluciones de largo plazo en materia de empleabilidad, trabajo decente y protección de los derechos laborales.

c) Implementación de acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad, inclusión laboral, acceso a la protección social, garantía de los derechos laborales, movilidad laboral, migración laboral, lucha contra la trata de personas y erradicación de la pobreza de la población migrante o en movilidad humana, incluyendo a las personas desplazadas.

d) Implementación de acciones conjuntas entre las Partes que contribuyan a la toma de decisiones en materia de la gobernanza laboral de la migración o movilidad humana a partir de la elaboración de investigaciones, informes de tipo cualitativo y cuantitativo, incluyendo la difusión de sus resultados en eventos y otros espacios de incidencia.

e) Consulta entre el Ministerio del Trabajo y la OIM sobre las estrategias nacionales y planes de asistencia de programas y proyectos relacionados la empleabilidad, el trabajo decente, protección de los derechos y la gobernanza laboral de la migración

o movilidad humana, que sean de mutuo interés entre las Partes.

f) Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo.

Para la implementación de este convenio se entiende por población migrante o en movilidad humana los siguientes perfiles poblacionales: migrantes internacionales con vocación de permanencia, transfronterizos, colombianos retornados, emigrantes nacionales, desplazados internos víctimas del conflicto, desplazados por desastres naturales o por el cambio climático.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las partes celebrarán acuerdos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este MDE.

6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO

El memorando de entendimiento de suscribe en la ciudad de será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será definido de acuerdo con los intereses del Ministerio del Trabajo y OIM para desarrollar acciones conjuntas relacionadas con el objeto del convenio

7. PLAZO DE EJECUCION

Este MDE tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la firma de este.

8. SUPERVISIÓN

El seguimiento del Memorando de Entendimiento que se suscriba, por parte del Ministerio del Trabajo, estará en cabeza del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales o a quien designe.

9. DERECHOS DE AUTOR

Se conservará cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este MDE. En caso de que el MDE genere nueva propiedad intelectual, las Partes firmarán un nuevo acuerdo jurídicamente vinculante que regule la propiedad y el uso de dicha propiedad intelectual.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente MDE deberá ser tratada con estricta

confidencialidad. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente MDE. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Este MDE no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las Partes conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este MDE. En caso de que el MDE genere nueva propiedad intelectual, las Partes firmarán un nuevo acuerdo jurídicamente vinculante que regule la propiedad y el uso de dicha propiedad intelectual.

RESPONSABLE DE AREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (según corresponda) (Responsable de Aspectos Técnicos del Estudio)	**FIRMA:** **ISABEL AGATÒN SANTANDER** **Cargo: Jefe (e) de la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales**

Elaboró: Yuveli Muñoz, Lorena Arboleda - Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Revisó y Aprobó: Isabel Agatón – Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Revisión y aprobación aspectos financieros: N/A